

DATOS DE LA EMPRESA
LUGAR DÍA MES AÑO

Razón social: _____ NIT: _____

Nombre de la persona de contacto: _____ N° de C.I. _____

Teléfono: _____ E-mail de la persona de contacto: _____

TIPO DE INSCRIPCIÓN

Se respetarán las combinaciones de firmas establecidas en los poderes presentados para la apertura de la/s cuenta/s registrada/s. Indique el tipo de solicitud que está presentando para la empresa:

AFILIACIÓN	MODIFICACIÓN	BAJA
<input type="checkbox"/> Consulta <input type="checkbox"/> Transaccional (GanaPin)	<input type="checkbox"/> Nueva clave de acceso <input type="checkbox"/> Límite transaccional diario <input type="checkbox"/> Reposición dispositivo GanaPin <input type="checkbox"/> Modificación tiempo de vigencia de las solicitudes <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Bloqueo de dispositivo GanaPin Temporal <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Bloqueo de usuario Temporal <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/>

CONDICIONES DE LA EMPRESA
a) Seleccione el esquema bajo el cual operará la empresa en el Servicio. Por favor elija sólo una de las siguientes opciones.

- Administrador - Operador - Supervisor - Firmante
 Administrador - Operador - Firmante
 Administrador/Operador - Firmante

Las transacciones serán realizadas por el Operador, validadas por un Supervisor y aprobadas por las combinaciones de firma registradas.
Las transacciones serán realizadas por el Operador y aprobadas por las combinaciones de firma registradas.
Las transacciones serán realizadas por el Operador que a la vez es Administrador del sitio y aprobadas por las combinaciones de firma registradas.
b) Igualmente puede indicar las cuentas vigentes que desea afiliar o eliminar.

	Nro. DE CUENTA	CA	CC	Límite diario \$us.	Cant. Trans. día	OPERACIÓN (Afiliar, Modificar o Eliminar)
A						
B						
C						
D						
E						

c) Especificaciones del dispositivo GanaPin.

GanaPin	Costo Bs.
Reposición (por pérdida o robo)*	85,00

Realizar el cobro para reposición del GanaPin mediante débito de la Cuenta Nro. _____

Persona que recogerá el GanaPin y clave de acceso:

Nombre: _____ C.I.: _____

*El cobro de la reposición del GanaPin ya sea por pérdida o robo, será realizado cada vez que el cliente lo solicite.
La factura correspondiente estará disponible desde el momento que se realice el débito y puede solicitarse en cualquiera de nuestras agencias.
DECLARACIÓN
Yo (nosotros), actuando con el (respectivo) carácter que aparece debajo de la (respectiva) firma y cédula de identidad estampada al pie declaro (declaramos) que conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica situado al reverso del presente. Así mismo, es de mi (nuestra) responsabilidad notificar al Banco Ganadero S.A. toda inclusión, modificación o eliminación de firmantes, debido a que esta Institución mantendrá los registros vigentes en sus archivos hasta que se haga efectiva dicha participación. Con la firma del presente formulario declaro (declaramos) haber recibido el sobre que contiene las claves secretas para el uso del servicio, y asumo (asumimos) la responsabilidad derivada de la designación y los actos que pueda realizar en el uso de la plataforma tecnológica del Banco Ganadero S.A.
Firma y Aclaración de Firma

--	--	--	--

--	--	--	--

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Oficina _____

Código Persona _____

Código Cliente _____

 Ejecutivo
Firma y Sello

 Sub Gerente de Oficina
Firma y Sello



BANCO GANADERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

Por el presente documento privado, que podrá ser elevado a instrumento público con solo reconocimiento de firmas y rúbricas, consta la celebración de un contrato de prestación de servicios de Banca Virtual, parte indivisible del Formulario de Inscripción del Servicio de Banca Virtual, otorgado por medio del uso de varios canales electrónicos incluyendo GanetNet, y Ganemóvil Empress, que se describe más adelante y que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

Primera. Partes Contratantes: Intervienen en el presente contrato, de una parte el Banco Ganadero S.A., que en adelante y para fines del presente contrato se denominará "EL BANCO"; y de otra parte el (los) solicitante(s) y/o Titular(es) y/o Firmante(s) Autorizado(s) registrado(s) en el Formulario de Inscripción del Servicio de Banca Electrónica precedente que en lo sucesivo se denominará(n) "EL CLIENTE".

Segunda. Las Definiciones: Para la mejor interpretación, integración y ejecución del presente contrato, se establecen las siguientes definiciones, en el entendido que dichos términos podrán presentarse en este contrato en singular o en plural, en género femenino o masculino indistintamente, según sea el caso, conservando siempre el mismo significado:

1. Relación. Todas las cuentas, colocaciones y créditos o líneas de crédito, de cualquier tipo ofrecidos por EL BANCO, que mantenga EL CLIENTE, así como cualquier otro producto financiero que EL BANCO ponga a disposición de LOS CLIENTES.

2. Cliente: Toda persona natural o jurídica que disfrute de servicio Banca Virtual.

3. GanetNet. Servicio electrónico prestado por EL BANCO que ofrece al CLIENTE la posibilidad de realizar consultas y transacciones financieras que EL BANCO ponga a disposición de los mismos por dicho medio, así como obtener información acerca de su RELACION con EL BANCO y solicitar servicios ofrecidos por este último, en línea desde su computador personal u otros artefactos similares que permitan el acceso a la World Wide Web o Internet. Su uso se hará posible accediendo a la página <https://www.bg.com.bo>, a través de cualquier proveedor de servicios de internet.

4. Ganemóvil Empress. Es una aplicación de banca móvil diseñada para dispositivos smartphone con sistemas Android o iOS (Iphone) de clientes empresariales del Banco Ganadero. Las cuentas con un esquema de autorizaciones en el servicio de banca por internet GanetNet. El servicio ofrece al cliente la posibilidad de aprobar o rechazar solicitudes de autorización para el procesamiento de transacciones ingresadas desde GanetNet, y realizar consultas y transacciones financieras que EL BANCO ponga a disposición por dicho medio en nuevas versiones. El uso de la aplicación se hará posible a través de un proveedor de servicios de internet, descargando la aplicación en las tiendas de aplicaciones autorizadas para sus sistemas correspondientes.

5. Cuentas de Terceros. Significan las Cuentas Autorizadas cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas distintas al CLIENTE, cuando las mismas sean aperturadas y/o administradas por EL BANCO, y/o EL CLIENTE u otras personas naturales o jurídicas, cuando las mismas sean aperturadas y/o administradas en otras instituciones financieras, con las cuales EL BANCO tenga celebrados contratos o convenios que permitan sean consideradas como Cuentas Autorizadas. Para dichas cuentas únicamente podrán ser convenidos los Servicios Bancarios constantes en operaciones de abono.

6. Cuentas Propias. Significan las Cuentas Autorizadas cuyo titular sea EL CLIENTE o personas naturales o jurídicas distintas a éste y que se encuentran aperturadas y/o administradas por EL BANCO. Para dichas cuentas únicamente podrán ser convenidos los Servicios Bancarios constantes en operaciones de cargo, abono y consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta. En ningún caso podrá señalarse como Cuentas Propias, aquellas cuentas cuyo manejo se haya establecido como mancomunidad.

7. Internet. Este término se refiere a la red de computadores y equipos informáticos que están disponibles públicamente mediante un lenguaje común, lo que permite el acceso a diversos servicios de comunicación e información.

8. Navegador o Browser. Esta es el nombre del programa que se utiliza para desplegar la información de internet en la pantalla de computador en forma gráfica.

9. Mensaje de Datos. significa aquella información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

10. Clave de Acceso. Es la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de EL BANCO o terceros autorizados y conservado por medios físicos o lógicos conforme lo determina EL BANCO, de tal forma que su configuración es desconocida para EL BANCO y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada al CLIENTE, le permite su activación, uso y modificación bajo su estricta responsabilidad.

11. Clave de Transacción. Es una clave adicional compuesta por varios caracteres y registrada directamente por EL CLIENTE, la cual es utilizada para brindar mayor seguridad en cierto tipo de transacciones.

12. Número de Autorización, Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia y/o Instrucción. Significan (n) la(s) identificación(es) numérica(s) que hace la Banca Virtual en relación con cada instrucción de EL CLIENTE sea en la solicitud del servicio en especial o en la ejecución que realizará EL BANCO respecto de la instrucción.

13. Código de Cliente. Significa el número creado por EL BANCO y dada a conocer al CLIENTE por conducto de los empleados y funcionarios de EL BANCO, estados de cuenta, fichas, asientos y demás documentos emitidos por EL BANCO.

14. Servicios Bancarios. Significan todas aquellas operaciones activas, pasivas o de servicios, cuyo alcance y determinación se establecen en los Sistemas Electrónicos, en los que ahora o en el futuro se habilite la posibilidad de ser convenidas entre EL BANCO y EL CLIENTE, dentro de las cuales de manera enunciativa más o menos taxativa, son las siguientes:

- Transferencias de fondos entre Cuentas Propias y Cuentas de Terceros con EL BANCO, y/o otras entidades bancarias nacionales, mediante el cargo a Cuentas Propias, en cumplimiento a órdenes de cargo y abono.
- Pagos de tarjetas y/o préstamos.
- Pago de servicios y/o a terceros con cargo a Cuentas Propias.
- Órdenes de Pago, con cargo a Cuentas Propias.
- Depósitos en efectivo y/o con documentos para abono a Cuentas Autorizadas.
- Cambio de Clave Transaccional y/o Clave de Acceso.
- Alta y baja de Cuentas Autorizadas.
- Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
- Consulta de cheques y solicitud de emisión de cheques asociadas a Cuentas Autorizadas.
- Órdenes de pago instantáneas.
- Otras que de tiempo en tiempo se a conocer EL BANCO.

15. Sistemas Electrónicos o Sistemas. Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, propiedad o bajo licencia o sublicencia de EL BANCO, los cuales permiten que EL CLIENTE y EL BANCO convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota.

16. Fecha Valor. Significa el día determinado unilateralmente por EL BANCO para procesar una Operación.

17. Hora de Cierre. Significa la hora límite establecida unilateralmente por EL BANCO para efectuar una Operación.

18. Formulario de Inscripción de Banca Virtual. Es el formulario administrado por EL BANCO a las personas interesadas en los Servicios de Banca Virtual, en el cual se extenderán los datos indicados, las autorizaciones de acceso y los límites.

19. Esquema de Operación. Es el esquema de trabajo que utilizará el agente dentro del servicio para la operación y manejo del sitio.

20. Administrador. Es el administrador del sitio por parte de la empresa, encargada de la creación de usuarios, definición de perfiles para los mismos y mantenimiento de estos.

21. Operador. Es el usuario creado por la empresa que podrá iniciar transacciones que luego deberán ser revisadas por un usuario Supervisor creado por la empresa y/o directamente aprobada/s por las combinaciones de firmas establecidas para el manejo de la cuenta.

22. Supervisor. Son aquellos usuarios que son de vital bueno a las transacciones iniciadas por los Operadores, de manera tal que estas pueden llegar a los firmantes registrados para ser autorizadas, de acuerdo a la combinación de firmas establecida para el manejo de la cuenta. Los Supervisores también podrán iniciar transacciones, las cuales ya no necesitarán otra supervisión, sólo la aprobación por las combinaciones de firmas establecidas para el manejo de la cuenta.

Tercera. Condiciones Previas. Para la prestación del servicio objeto del presente instrumento, EL CLIENTE deberá:

- a) Contratar previamente, con cualquier compañía proveedora, el servicio de conexión a internet.
- b) El CLIENTE debe tener en el Banco algún producto como ser Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, Depósito a Plazo Fijo, Tarjetas de Crédito, Préstamos y otros que EL BANCO establezca en el futuro.
- c) Acudir a cualquier oficina o agencia de EL BANCO llenando el Formulario de Inscripción del Servicio de Banca Virtual, presentando la documentación legal que EL BANCO considere pertinente con el objeto de recibir su:

- Código de cliente asignado.
- Clave de Acceso.
- Clave de Transacción.

d) Registrar(se) darse de alta en el sistema, a través del Portal www.bg.com.bo proporcionando el Código de Cliente y la Clave de Acceso. En el caso de que EL CLIENTE desee realizar operaciones distintas a consultas deberá utilizar para ello la Clave de Transacción.

Cuarta. Acceso al Servicio. El acceso al servicio se realizará mediante una computadora personal o dispositivo móvil (Smartphone) conectados a la red internet, proporcionando el código de cliente y su clave de acceso, según lo solicite el propio sistema. Para ello EL CLIENTE debe conectarse a la dirección del portal de EL BANCO en internet, en cuya página podrá acceder a la Banca por Internet.

EL CLIENTE debe cambiar sus claves inmediatamente luego de haber ingresado por primera vez al servicio y las veces que considere conveniente. EL BANCO recomienda que EL CLIENTE cambie sus claves periódicamente.

Se recomienda que al navegador de Internet o Browser sea Google Chrome en su versión más reciente o similar, para la banca por internet y la versión más reciente de la aplicación publicada en tiendas autorizadas, para el servicio de banca móvil.

Quinta. Asignación de claves y determinación de cuentas. A los efectos del presente contrato, EL BANCO asignará al cliente un juego de claves, consistentes en el código del CLIENTE, clave de acceso y clave de transacción con las cuales se identifica a EL CLIENTE ante EL BANCO. EL CLIENTE reconoce el carácter personal, confidencial e intransferible de las claves; en consecuencia, es responsable de su uso, liberando al Banco de cualquier responsabilidad, reservándose así mismo la facultad de dar por concluido el servicio, en caso de que EL CLIENTE otorgue un uso distinto al señalado en este instrumento.

EL CLIENTE acepta que los medios electrónicos que EL BANCO ponga a su disposición, constituirán la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las operaciones y servicios, por lo que, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

EL BANCO proporcionará al servicio previas instrucciones de EL CLIENTE, una vez que se haya identificado a través de la clave de acceso, por lo que EL BANCO, no está obligado a verificar la identidad de EL CLIENTE.

En el caso de cuentas mancomunadas o solidarias, los titulares de las cuentas son responsables del ejercicio de las facultades conferidas a las personas autorizadas para utilizar el servicio de Banca por Internet, por lo que se entenderán efectuadas en forma conjunta para los efectos legales a que haya lugar. Las solicitudes y transacciones realizadas se efectuarán con (a) la(s) clave(s) necesaria(s) para su procesamiento de acuerdo las firmas y combinaciones registradas para cada cuenta.

Sexta. Asignación de Claves. Persona Autorizada. Para el caso de personas jurídicas, los representantes legales podrán asignar la clave de la empresa a una Persona Autorizada, quien podrá otorgar y denegar acceso a una o varias personas físicas - un adelante USUARIO- para realizar consultas y/o generar transacciones en nombre de EL CLIENTE y que serán autorizadas por la combinación de firmas correspondientes registradas en cada cuenta. La administración de los USUARIOS será única y exclusiva de EL CLIENTE.

Séptima. El Servicio. Personas Autorizadas y/o USUARIOS una vez que tenga acceso al Servicio de Banca por Internet podrá efectuar: (i) Consultas de saldos y movimientos, (ii) Cuentas Propias, (iii) Transacciones entre cuentas propias, a terceros y otros Bancos.

(iv) Consulta de préstamos y tarjetas de crédito del mismo Banco, (v) Consulta de depósitos a plazo fijo, (vi) Traspaso entre cuentas propias y a cuentas de terceros mismo banco y otros bancos nacionales, (vii) Pagos de préstamos y tarjetas de crédito del mismo Banco, (viii) Pago de Impuestos, (viii) Compra

de crédito por teléfonos celulares, (viii) Solicitud de chequeras, (ix) pago de planillas, (xi) servicios en general, domiciliación de recibos y cambio de datos generales, (xii) Uso del dispositivo de seguridad GanetNet y cualquier otro servicio que en el futuro se a conocer EL BANCO.

EL CLIENTE y/o USUARIO podrá igualmente a través del Servicio solicitar la emisión de cheques de garantía, solicitud de productos crediticios, mantenimiento de tarjetas de débito (reimpresión, bloqueo de tarjeta) y tarjeta de crédito (reimpresión, bloqueo, disminución e incremento de límites).

EL CLIENTE a través del servicio BancaMóvil podrá tener la posibilidad de: (ii) aprobar o rechazar solicitudes de autorizaciones para el procesamiento de transacciones ingresadas desde GanetNet, (iii) Consultas de cuentas y emisión de extractos, (iii) Transferir a cuentas propias o a cuentas de terceros del mismo banco y otros bancos nacionales y cualquier otro servicio que EL BANCO ponga a disposición por dicho medio en nuevas versiones.

EL BANCO se reserva en todo momento la facultad de modificar la ruta y/o la forma de acceso al servicio Banca por Internet, en cuyo caso, se harán del conocimiento de EL CLIENTE, los nuevos requisitos para tener acceso a dicho servicio.

EL CLIENTE facultará al Banco a afiliar todas las cuentas corrientes, de ahorro, préstamos, tarjetas de crédito y depósitos a plazo que EL CLIENTE tenga en EL BANCO. EL CLIENTE podrá solicitar en forma expresa que ciertas cuentas no sean afiliadas al Servicio para lo cual deberá llenar y firmar el Formulario de Inscripción del Servicio de Banca Virtual en las oficinas del BANCO.

Para el caso de personas jurídicas, la Persona Autorizada podrá establecer para cada producto los USUARIOS habilitados para realizar las realizar consultas y/o generar transacciones para autorizar por cada uno de ellos.

Octava. Aprobación de Transacciones. Todas las transacciones que necesitan la aprobación de más de una persona, de acuerdo a lo establecido en el registro de la cuenta, generará una autorización a los firmantes, los cuales deberán ingresar con su código de cliente para recibir dicha autorización. Las autorizaciones tendrán una validez de 24 horas, en caso de no haberse aprobado se eliminarán de las autorizaciones pendientes. El Administrador podrá realizar el cambio del tiempo de vigencia de las solicitudes generadas.

Transacciones Interbancarias ACH. EL CLIENTE podrá realizar transferencias interbancarias a través del servicio ACH administrado por el ACDL, las cuales tendrán las limitaciones establecidas por el administrador y las cuales serán oportunamente informadas al cliente en el sistema.

Novena. Comprobación de Operaciones. Las operaciones relacionadas con el Servicio de Banca Virtual que se efectúen utilizando las claves del CLIENTE serán consideradas como válidas y se comprobarán una vez que EL CLIENTE ingresa la clave de transacción a la operación efectuada o en su caso, a través del estado de cuenta respectivo y/o a través del registro de la operación en los archivos y registros contables emitidos por el sistema central del BANCO, lo anterior en el entendido que de los comprobantes emitidos y transmitidos por EL BANCO tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones efectuadas, el importe de las mismas, su naturaleza así como sus características, términos y condiciones.

Décima. No responsabilidad del BANCO. EL BANCO no será responsable por: (a) fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo de EL CLIENTE, ni de su mantenimiento; (b) desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; (c) errores o interrupciones en la transmisión del servicio; (d) demoras en la operación o por presencia de códigos maliciosos en el sistema del CLIENTE o el acceso al Servicio de Banca Virtual a través de equipos localizados en sitios considerados como riesgosos; (e) el posible robo de identidad del CLIENTE; o (g) si el equipo es utilizado por EL CLIENTE para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso al Servicio de Banca por Internet.

Asimismo, en los casos de pagos de servicios y transacciones programadas, EL BANCO quedará relevado de toda responsabilidad, si los pagos se efectúan en forma extemporánea. En caso de que existan diferencias en los pagos, EL CLIENTE deberá aclararlas directamente con las compañías proveedoras de los bienes y/o servicios, liberando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. Tratándose de consulta de saldos, la información que EL BANCO le proporcione al CLIENTE será la que en sus registros contables aparca registrada en la fecha de la consulta. Cuando las operaciones consistan en transferencias de fondos, transferencia de fondos programados, pago o pagos programados, éstas podrán efectuarse hasta por el saldo disponible que existiera en (a) la(s) cuenta(s), siendo obligación del CLIENTE vigilar que (a) la(s) cuenta(s) tengan(n) fondos suficientes para realizar las transacciones. En caso de que (a) la(s) cuenta(s) no tenga(n) fondos suficientes para efectuar las transacciones solicitadas, EL BANCO no estará obligado a efectuar ninguna operación.

Décima Primera. Actualización al Servicio. EL BANCO podrá efectuar actualizaciones al Servicio de Banca por Internet y servicio BancaMóvil. Estas se darán en cualquiera de sus funciones adicionales, asimismo, EL BANCO podrá desarrollar e incorporar nuevas funcionalidades, en cuyo caso, EL CLIENTE tendrá acceso a las mismas de acuerdo a su relación o perfil de usuario.

Décima Segunda. Causas de Rescisión. La prestación del servicio de Banca por Internet estará sujeta a los términos del presente instrumento, sin embargo de resolución sin responsabilidad por EL BANCO si EL CLIENTE incurre cualquiera de las obligaciones a su cargo y específicamente:

- i) Si EL CLIENTE hace uso indebido del mismo.
- ii) Si sus cuentas dados de alta en el servicio de Banca por Internet con Declinada.
- iii) Si EL CLIENTE incurre en cualquiera de los supuestos de las cláusulas Octava y Décima Novena.

Décima Tercera. Transmisión y Contenido de la Información. EL CLIENTE, será responsable de la transmisión oportuna y el contenido de la información que proporcione al Banco para efectuar operaciones.

Décima Cuarta. Riesgos y Recomendaciones a la Prestación del Servicio. EL BANCO en este acto hace del conocimiento de EL CLIENTE que los principales riesgos que pueden ser por la utilización de medios automatizados en los términos del presente instrumento son los siguientes:

- a) Fraude de la operación por medio de un perfil de seguridad utilizando código malicioso.
- b) Fraude la operación no pueda ser efectuada.
- c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio.
- d) Acceso a portales falsos comprometiendo el perfil de seguridad del CLIENTE.

Medidas o recomendaciones para subseguir:

- a) Cambiar periódicamente el perfil de seguridad.
- b) No realizar operaciones en GanetNet desde sitios públicos tales como: café internet, hoteles, aeropuertos o algún otro sitio donde no se tenga la certeza de que el equipo que se utiliza para acceder al servicio se encuentre libre de software malicioso.
- c) Proteger sus equipos de software malicioso con un antivirus y un anti espía actualizados.
- d) No proporcionar sus claves confidenciales a ninguna persona ya que estos elementos son personales e intransferibles.

e) Evitar la pérdida de los datos de los clientes de trabajo al término de las operaciones que se pretenden realizar o cuando se tenga que ausentar del sitio donde está operando aunque sea por unos minutos.

f) Prevenir y tomar en cuenta los horarios de operación del medio.

g) Estar en la medida de lo posible la utilización de servicios electrónicos gratuitos para intercambiar información con EL BANCO.

h) Avisar de inmediato al Banco cuando EL CLIENTE identifique operaciones y/o cualquier actividad registrada en el bitácora de actividades que no reconoce o sea inusual.

Décima Quinta. Vigencia. Los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento tendrán una duración indefinida a partir de su firma; teniendo tanto EL BANCO como EL CLIENTE la facultad de dar por terminada la relación que en términos del presente documento lo liga exclusivamente por lo que respecta a la prestación del servicio de Banca por Internet mediante escrito dirigido a la otra parte, por lo mismo con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Sexta. Incumplimiento. Tanto EL CLIENTE como EL BANCO reconocen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumple de conformidad con lo establecido en el presente documento, en los términos de la relación que en términos del presente documento lo liga, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte, también podrán solicitar la resolución aun después de haber otorgado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible.

Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO tendrá la facultad de iniciar las gestiones extrajudiciales o judiciales de cobro respectiva.

Décima Séptima. Horarios de Servicio. EL BANCO efectuará las operaciones convenidas a través de Banca por Internet dentro de los horarios de servicio del producto que se le a conocer al Cliente en la fecha de firma de este instrumento y, en su caso, en las fechas de vencimiento de los productos relacionados con este instrumento. Las operaciones realizadas luego de la hora de cierre tendrán una fecha valor del siguiente día hábil. Asimismo, los horarios están informados al Cliente a través del sistema. EL BANCO podrá ampliar o restringir los horarios de acuerdo con sus necesidades operativas, informando a través de sistema.

Décima Octava. Terminación Anticipada. EL BANCO podrá dar por terminado anticipadamente el servicio objeto del presente instrumento, cuando EL CLIENTE utilice el servicio para el desarrollo de actividades ilícitas o de un mal uso del sistema o la información, que pueda dañar o no la imagen de EL BANCO, y se obliga a cubrir a este último los daños y perjuicios que por estos conceptos se le generen.

Décima Novena. Inactividad de la Sesión y del Servicio, Bloqueo y Baja de Claves de Acceso.

a) EL CLIENTE entiende y reconoce que en caso de que durante cada sesión existan periodos de inactividad que duren más de 1 (un) minuto, el sistema del BANCO, dará por concluida la sesión respectiva en forma automática, en el entendido de que para que EL CLIENTE pueda reiniciar la sesión, deberá volver a ingresar su perfil de seguridad, en los términos indicados en el presente instrumento. EL CLIENTE podrá solicitar la modificación del tiempo de inactividad, para ello deberá emitir una solicitud vía escrita a EL BANCO.

b) Igualmente EL CLIENTE manifiesta que EL BANCO podrá cancelar la prestación de los servicios y en consecuencia dar por terminado el servicio objeto del presente instrumento; en caso de que exista evidencia en los registros del propio Banco, de que EL CLIENTE no ha hecho uso alguno de Banca por Internet durante un periodo de 6 meses consecutivos, en el entendido de que transcurrido dicho periodo, no podrá llevar a cabo operación alguna a través del referido Sistema. En caso de que EL CLIENTE requiera nuevamente la prestación de los servicios, deberá firmar los presentes términos y condiciones con EL BANCO.

En caso de terminación o rescisión del presente instrumento, EL CLIENTE acepta que EL BANCO elimine o dé de baja el Perfil de Seguridad a Banca por Internet que exista.

c) EL CLIENTE acepta que EL BANCO llevará a cabo el bloqueo en forma automática de su Perfil de Seguridad en el supuesto siguiente:

- Cuando se haya intentado el ingreso al Sistema o a cualesquiera de los Servicios de Banca por Internet utilizando para tal efecto su Perfil de Seguridad en forma errónea, en más de 3 (tres) ocasiones.

EL CLIENTE acepta que el bloqueo o baja del Perfil de Seguridad en los supuestos señalados en el inciso c) de la presente cláusula, se llevará a cabo sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

Las partes convienen que para restablecer el Perfil de Seguridad deberá gestionar la generación de nuevas claves en las oficinas del BANCO.

Décima No. prestación de los Servicios. EL CLIENTE en este acto acepta que EL BANCO podrá negarse a prestar cualquiera de los servicios señalados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no es adecuado, para ello deberá emitir una solicitud vía escrita a EL BANCO.

Vigésima Primera. Requerimientos de Información y Reclamaciones. EL CLIENTE podrá solicitar al Banco la información que conserve y registre en la base de datos, esto último, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. EL BANCO únicamente entregará la información relativa a operaciones y servicios propios de EL CLIENTE, efectuados en sus propias cuentas y únicamente entregará información cuya antigüedad no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.

Vigésima Segunda. Consentimiento del CLIENTE a los Nuevos Contratos. Durante la vigencia de este instrumento, EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso lo informará al Cliente, antes de ingresar al servicio de Banca por Internet. El uso de EL CLIENTE a cualquiera de los servicios objeto de este instrumento, implica la aceptación expresa a los nuevos términos y condiciones. En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con los términos y condiciones del nuevo instrumento, deberá solicitar al Banco la cancelación del presente instrumento.

Vigésima Tercera. Comisiones y Cargos. EL CLIENTE acepta el cobro de una comisión que podrá ser mensual, semestral o anual o según la periodicidad que EL BANCO establezca, por los Servicios directos o indirectos que preste en forma total o parcial por cualquiera de los Servicios de Banca Virtual que se describen en el presente contrato, cuyo monto, periodicidad de cobro y modalidad de cálculo podrá ser reajustado, aumentado, disminuido o modificado unilateralmente por EL BANCO aceptando EL CLIENTE desde ya lo dispuesto. Cualquier cambio en el monto, periodicidad de cobro o modalidad de cálculo de la comisión será comunicada por EL BANCO al Cliente por escrito con la misma 30 días de anticipación a la fecha en que comenzará a regir.

Vigésima Cuarta. Gastos e Impuestos. Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del uso del presente convenio serán cargo exclusivo del CLIENTE.

Vigésima Quinta. Aceptación. EL CLIENTE mediante la firma del presente instrumento acepta las condiciones de uso, así como las tarifas, comisiones y demás costos que se generen por la prestación del Servicio de Banca por Internet.